

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 7

EST-VCT-GIAM-158

ESTADO No. 158

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 07 de octubre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	IDN-08002X	EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO Y LANDO ARTURO MATIZ GAITAN	265-266	02/10/2014	AUT GSC-ZC No 1908	1. DAR TRASLADO a la Sociedad AUX Colombia, en su calidad de Titular de Contrato de Concesión 095-68, del Concepto Técnico VSC-157 de septiembre 11de 2014, a través del cual se evaluaron los documentos relacionados con la actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO correspondiente al contrato de concesión 0095-68. 2. APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras - PTO correspondiente al contrato de concesión 0095-68, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico VSC-157 de Septiembre 11de 2014. 3. INFORMAR a AUX Colombia S.A.S, que la ejecución de Programa de Trabajos y Obras aprobado a través del presente Acto Administrativo queda condicionada a la aprobación del Programa de Uso Integrado de Infraestructura y al otorgamiento de la Licencia Ambiental.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 7

CONTRATO DE CONCESION	HDB-081	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA		02/10/2014	AUTO VSC No 149	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS ANTICIPADO del Contrato HDB-081, cuyo titular es GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES ubicado en los municipios de, SURATA y CALIFORNIA. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIAO, que la ejecución de Programa de Trabajos y Obras anticipado aprobado a través del presente Acto Administrativo queda condicionada a la aprobación del Programa de Uso Integrado de Infraestructura y al otorgamiento de la Licencia Ambiental. ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado al titular del contrato HDB-081 del Concepto técnico VSC-171 del 30 de septiembre de 2014, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente las observaciones que considere pertinentes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		15/08/2014	AUTO VSC No 124	1. REQUERIR a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070- 89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto presente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información que se relaciona en el Concepto Técnico VSC-069 del 14 de mayo de 2014. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO beneficiario de los derechos emanados del Contrato 070-89 del Concepto Técnico VSC- 069 del 14 de mayo de 2014.
TITULO MINERO	031-92	NORCARBON S.A.S		30/09/2014	AUTO VSC No 145	1. CONCEDER el término adicional de tres (3) meses a NORCARBÓN S.A.S, titular del contrato 031-92, contados a partir del vencimiento del término inicialmente concedido, para que dé cabal cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante el Auto VSC-091 del 30 de mayo de 2014. No obstante en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la sociedad titular deberá allegar un cronograma de actividades en el que se relacionen los trabajos a desarrollar conforme al plazo solicitado para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados, indicando el estado de avance de los mismos.

CONTRATO DE CONCESION	HIQO-03	COLSALMINAS LTDA		02/10/2014	AUT VSC No 147	1. REQUERIR a la titular del contrato de concesión minera No. HIQO-03, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para para que presente los estudios de altimetría y de estabilidad de la plaza ceremonial, tablas de registros y mapas de los datos de los piezómetros e inclinómetros de la plaza ceremonial, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 2. REQUERIR a la titular del contrato de concesión minera No. HIQO-03, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los estudios estructurales de las nuevas áreas turísticas correspondientes a los 6.400 metros cuadrados, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 3. REQUERIR a la titular del contrato de concesión minera No. HIQO-03, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que, presente a la autoridad minera la facturación de ventas correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 4. REQUERIR a la titular del contrato de concesión minera No. HIQO-03, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la información del seguimiento y control realizado a los subcontratistas que tienen locales comerciales dentro de la catedral, en cuanto a salud ocupacional y seguridad e higiene minera se refiere, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 5. REQUERIR a la titular del contrato de concesión minera No. HIQO-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización y los elementos necesarios que impidan el acceso a los sitios abandonados en la catedral de sal y presente un informe del cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera en el que se incluya este aspecto, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 6. REQUERIR a la titular del contrato de concesión minera No. HIQO-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera respecto del control y manejo
-----------------------	---------	------------------	--	------------	----------------	---

de sustancias combustibles ubicadas al respaldo del área comercial de la catedral de sal, las cuales se encuentran sin etiquetar, separar o contener, de conformidad con lo indicado en el documento IFI tercer ciclo, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

7. **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión minera No. HIQ0-03 bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el uso de los equipos de protección personal anti - explosión y cumpla las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

8. **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión minera No. HIQ0-03 bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe sobre las causas de los accidentes reportados y las medidas correctivas que sobre el particular se han aplicado, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

9. **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión minera No. HIQ0-03 bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el uso del autorrescatador de suministro de oxígeno, tanto en la mina como en la Catedral de Sal de Zipaquirá y dé cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1335 de 1987 y la Resolución 181406 de 2010, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

10. **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión minera No. HIQ0-03 bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que controle y establezca las medidas de manejo del ácido sulfhídrico y con ello, no continúe en la corriente principal de la ventilación de la mina, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

11. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad COLSALMINAS LIMITADA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-03, del Informe de Fiscalización Integral No. 3 elaborado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas- Tecnicontrol, para que se adopten las recomendaciones formuladas en el mismo.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	006-85M	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		02/10/2014	AUTO VSC No 148	REQUERIR a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.006-85M, de conformidad a las estipulaciones en el numeral 15.3 de la Cláusula 15 del Otrosí 9 del Contrato No. 006-85M, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información que se relaciona y adelante las acciones que se describen a continuación: 1.1 Modifique póliza de cumplimiento DL008544 y certificado No. DL024259 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "Confianza", en cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 15 del Otrosí No. 9., conforme a las recomendaciones vertidas en el IFI correspondiente al ciclo 2 y 3 del cual se corre traslado mediante el presente acto administrativo. 1.2 Modifique póliza de cumplimiento y obligaciones laborales No.31 GU101876 y certificado No. 31 GU 161712, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "Confianza", en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula 15 Numeral 15.2 del Otrosí No. 9., conforme a las recomendaciones vertidas en el IFI correspondiente al ciclo 2 y 3 del cual se corre traslado mediante el presente acto administrativo. 1.3 Modifique póliza responsabilidad civil extracontractual No.21471762, expedida por la Compañía Alianza Seguros S.a. en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula 15 Numeral15.3 del Otrosí No. 3., conforme a las recomendaciones vertidas en el IFI correspondiente al ciclo 2 y 3 del cual se corre traslado mediante el presente acto administrativo. 1.4 Aclare la liquidación anticipada efectuada para la cuarta anualidad del canon superficiario según lo informado, así como del pago de la diferencia de \$38.780.040, conforme a las recomendaciones vertidas en el IFI correspondiente al ciclo 2 y 3 del cual se corre traslado mediante el presente acto administrativo. 1.5. Informe detallado donde se expliquen los motivos por los cuales no se cumplió con lo propuesto en El PTI provisional aprobado PTI provisional aprobado mediante Auto VSC- No. 072 de noviembre13 de 2013. 1.6 Informe detallado donde explique el procedimiento que utiliza el titular minero para asegurar dentro de sus procesos de contratación la preferencia a firmas nacionales y
------------------------------	---------	------------------------	--	------------	-----------------	--

						firmas del departamento de Boyacá de tal forma que se dé cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No.9. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato 006-85M del Informe de Fiscalización Integral No. 2 y 3 elaborado por el Consorcio HGC (integrado por HMV Ingenieros Limitada y Genivar Inc. Sucursal Colombia) y que contiene los resultados de las visitas de inspección adelantadas entre los días 7 -11 de octubre de 2012 y 25-28 de marzo de 2014. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.
CONTRATO DE CONCESION	GAK-152	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.		30/09/2014	AUTO VSC No 146	1. Aceptar los Formatos Básicos Mineros- FBM's semestral y anual del 2013. 2. No Aprobar, el PTO modificado para el periodo 2013-2021, por las razones expuestas en el concepto técnico VSC-135 de agosto de 2014 y en el concepto técnico VSC -045 del 13 de junio de 2013. 3. REQUERIR a CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES 1 S.A.S. como titular del contrato de concesión No. GAK-152 conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión No. GAK-152 para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, presente un informe técnico donde se justifique la modificación del PTO que incluya los siguientes aspectos : 3.1. Argumentos técnicos sobre las reservas que quedaron debajo de la zona de acceso y que pueden ser extraídas de acuerdo al avance final del tajo. 3.2. Demostrar la relación directa entre la nueva intervención de área y la emisión de particulado asociado a ello, sobre todo que en dicho proceso de intervención se están dejando de extraer 109.972,33 TM por concepto de que se propone profundizar hasta-180 metros y no hasta- 210 metros, como se encuentra aprobado actualmente, sin que se haya demostrado la proporcionalidad entre la generación de polvo versus las producciones de carbón estimadas en esa zona, lo cual conlleva a la necesidad de solicitar las diferentes simulaciones o escenarios de área fuente que llevaron a tomar la decisión de profundizar hasta -180 metros y por ende a dejar de extraer la cifra de carbón indicada. 3.3. Argumentos ambientales que hicieron reducir las reservas reales del proyecto. 3.4. Argumentos de desarrollo minero globales enfocados a los proyectos CNR (El Hatillo

						y La Francia). 3.5. Evolución de los trámites que se vienen desarrollando respecto a la modificación del contrato de concesión portuaria ante la ANI. 4. Dar traslado, a CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES 1 S.A.S. como titular del contrato de concesión No. GAK- 152, del Concepto Técnico VSC No. 135 de 15 de agosto de 2014.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de octubre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

Elaboró: MOF-JXGC